



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 2046/11, iniciado por la señora Laura Raquel Sánchez, solicitando la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 152, Manzana 152g, Parcela 8, ante la Escribanía General de Gobierno.

La intervención de la Secretaría de Acción Social, elevando la encuesta social practicada por la profesional competente a los actuales ocupantes de la vivienda.

Los datos del inmueble suministrados por División Catastro a fojas 25.

El informe de la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, a fojas 28.

La necesidad de regularizar la situación dominial de las personas que habitan en los inmuebles del Ex- Ferrocarril la Trocha; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace largo tiempo, dichos inmuebles han sido cedidos en forma provisoria dado que faltaba la subdivisión de los mismos.

Que a través de diversas gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se logró la subdivisión de los mismos, estando aprobado mediante Plano N° 050-000035-2010, cuya copia en su parte pertinente se adjunta.

Que con el objetivo de establecer la real ocupación de los mismos, se efectuó un relevamiento en dicha zona y se requirió documentación necesaria para escriturar los distintos inmuebles.

Que la entrega de la escritura otorga seguridad jurídica a quien lo posee, incorporándolo al padrón de contribuyentes.

Que previo a remitirlo a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es necesario proceder a su adjudicación a través del Departamento Deliberativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, declarando de interés social la presente adjudicación y requiriendo la intervención de la Escribanía.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5137

ARTÍCULO 1°: Adjudícase a título gratuito a la señora LAURA RAQUEL SÁNCHEZ, DNI N° 21.994.381, el inmueble individualizado catastralmente como **Circunscripción II, Sección B, Chacra 152, Manzana 152g, Parcela 8.**

ARTÍCULO 2°: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación y su posterior escrituración.

ARTÍCULO 3°: El inmueble adjudicado será destinado a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 4º: Dicho inmueble no podrá ser cedido y/o transferido y/o locado y/o otorgado en préstamo, ya sea a título gratuito u oneroso por el término de 20 (veinte) años.

ARTÍCULO 5º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura a nombre de la adjudicataria mencionada en el artículo primero, y afectación a bien de familia.

ARTÍCULO 6º: Libérese, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en el Artículo Primero. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por la adquirente y la Escribanía General de Gobierno o el Escribano interviniente en su lugar, comunicarán a la Municipalidad de General Villegas la escritura otorgada.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE ABRIL
DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.